***JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO***

***Documento 1 – Comprobación de la persona o entidad auditora ROAC de las Instrucciones de Justificación***

***(Utilizar membrete de la persona o entidad auditora)***

|  |  |
| --- | --- |
| **Programa** |  |
| **Línea de Actuación** |  |
| **Entidad Beneficiaria** |  |
| **CIF** |  |
| **Título del Proyecto** |  |
| **Número de Expediente** |  |
| **Fecha de la Resolución de Concesión** (y fecha de modificación, en su caso) |  |
| ***Legislación aplicable*** | |
| * LEY 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. | |
| * REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. * Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. * Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. * La Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley General de subvenciones. * LEY 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. | |
| * DECRETO 9/2018, de 30 de mayo, Bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo. DOGV 8312 / 07.06.2018. | |
| * RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2019, Convocatoria de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo. DOGV 8491 / 21.02.2019. | |
| * Manual de Instrucciones de justificación Convocatoria de Ayudas 2019 (incluido en la web de la AVI y disponible en este [enlace](http://innoavi.es/actuacions-i-projectes/#programes-i-lines-de-suport)). | |

**La persona o entidad auditora debe efectuar su revisión en base a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007 mencionada y demás normativa aplicable. Asimismo, el informe deberá contener, como parte integrante del mismo, el anexo incluido en el presente documento.**

1. **ANÁLISIS DEL GASTO**

Sólo se tendrán en cuenta a la hora de realizar el análisis, aquellos **conceptos** que figuren como **subvencionables** mediante Resolución de Concesión o Modificación de la misma, y de acuerdo con las condiciones específicas que aparecen en ellos.

Las comprobaciones se efectuarán sobre el **100% de las facturas, nóminas, y sus correspondientes pagos** en firme, que la empresa ha presentado como justificación, y que figuran en la memoria económica. Asimismo, se hará constar que la empresa dispone de los documentos originales acreditativos de dichas facturas, nóminas y pagos.

Con respecto a las **facturas**:

* Las fechas de emisión deben estar incluidas en el plazo de realización del proyecto según convocatoria.
* Emitidas ÚNICAMENTE a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda (excepto en la línea Innodocto que se estará a lo establecido en el punto 4.3.9. del Manual de Instrucciones de Justificación).

En cuanto a los **pagos**:

* Las fechas de los documentos de pago bancarios deben estar incluidas en el plazo de justificación del proyecto según convocatoria.
* Los pagos realizados deben seguir las normas de las instrucciones de justificación.

Tener en cuenta posibles incidencias de los siguientes tipos: conceptos no presupuestados en la memoria de solicitud, facturas sin documento, facturas de años anteriores o fechas posteriores a la justificación, pagos fuera de plazo o incompletos, entre otros.

EXPLICAR las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el validado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de éstas y su importe; incluir comentarios relevantes que añadan claridad al análisis realizado.

1. **AMORTIZACIÓN**

La **amortización de gastos inventariables** se efectuará en la medida y durante el período en que se utilicen para la ejecución del proyecto. La justificación de las amortizaciones se documentará junto con el cuadro financiero de la amortización del bien y los estados contables correspondientes de la empresa o entidad, además de la factura de compra inicial y sus documentos de pago.

Los activos depreciados no podrán haber sido adquiridos con el apoyo de subvenciones públicas.

El auditor verificará el ajuste del cálculo de amortizaciones a la buena práctica contable.

1. **COSTES ELEGIBLES**

Realizar la siguiente tabla para cada uno de los costes elegibles de la notificación de concesión.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **NOTIFICACIÓN AVI** | | **ENTIDAD BENEFICIARIA** | | **AUDITOR** | |
| **Concepto de gasto subvencionable** | **Importe gasto subvencionable** | **Importe subvención concedida** | **Importe de gasto presentado** | **Importe de pago presentado** | **Importe de gasto aceptado** | **Importe de pago aceptado** |
| *Concepto de gasto subvencionable (indicar)* |  |  |  |  |  |  |
| En caso de que el importe presentado por la entidad beneficiaria sea distinto al aceptado por la persona o entidad auditora deberán detallarse las causas de dicha diferencia y sus importes, con indicación de los justificantes de gasto y/o pago u otras causas que lo acrediten. | | | | | | |

1. **CONCLUSIÓN**

Una vez realizado el análisis de cada concepto presupuestario se incluirá un cuadro que recoja: el concepto de gasto subvencionable, gasto subvencionable, subvención concedida según Resolución de Concesión y posibles modificaciones, el importe de gastos con pago presentados por la entidad beneficiaria y el importe finalmente validado por la persona o entidad auditora de la cuenta.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **NOTIFICACIÓN AVI** | | **ENTIDAD BENEFICIARIA** | **AUDITOR** |
| **Gasto subvencionable** | **Gasto subvencionable** | **Subvención concedida** | **Importe de pago presentado** | **Importe de pago aceptado** |
| *Concepto de gasto subvencionable (indicar)* |  |  |  |  |
| ….. |  |  |  |  |
| **Total** |  |  |  |  |

**ANEXO**

**VERIFICACIONES REALIZADAS (relación no exhaustiva):**

|  |  |
| --- | --- |
| EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO, normativa aplicable del programa | Observaciones, no conformidad |
| ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA AYUDA, mantiene los requisitos de beneficiario de la ayuda concedida. | Observaciones, no conformidad |
| DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, acompaña toda la documentación contemplada en las instrucciones de justificación. | Observaciones, no conformidad |
| LA CUENTA JUSTIFICATIVA ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello. | Observaciones, no conformidad |
| DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS GASTOS E INVERSIONES, Y PAGOS: adecuada clasificación en la memoria económica, soporte documental completo y conforme a normativa vigente, adecuada elegibilidad de los mismos. Los gastos y pagos se encuentran en los plazos contemplados, y estos últimos se han realizado a través de entidad financiera asegurando correctamente la trazabilidad de los mismos. Los gastos por asistencia técnica, consultoría y servicios externos se justifican, además, con la documentación que acredita su correcta ejecución. | Observaciones, no conformidad |
| DOCUMENTACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA. Dada la amplitud de este concepto comprobar, además de lo especificado en el apartado anterior, la adecuación y vinculación al proyecto, así como que incorpora justificación documental de los mismos. | Observaciones, no conformidad |
| CONCURRENCIA DE AYUDAS. Prestar atención a los importes subvencionables que resulten de las facturas aportadas por el beneficiario, en caso que cuenten sus originales con estampillado previo, referente a haber sido aplicado su importe, total o parcialmente, a otra subvención diferente a la de la AVI, o bien en base a lo que resulte respecto a CONCURRENCIA DE AYUDAS, de la verificación de la declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada, a solicitar a la entidad beneficiaria (Documento 4)  “Declaración otras ayudas” especificado en el Manual de Instrucciones de justificación). | Observaciones, no conformidad |
| GASTOS DE AMORTIZACIÓN: solamente se considera subvencionable los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto | Observaciones, no conformidad |
| **a) Entidades sometidas a la legislación sobre contratos del sector público.**  La entidad beneficiaria deberá presentar una copia completa del expediente del procedimiento de contratación seguido, que podrá ser sustituida por una certificación de la persona que asuma la representación legal de la entidad de que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto para esta entidad en la normativa de contratación del sector público.  Esta contratación se rige por la normativa de contratación pública de acuerdo con las indicaciones del apartado a) del punto 4.5.1 del Manual de Justificación.  **b) Entidades no sometidas a la legislación sobre contratos del sector público.**  Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente (esto es, de cuantías igual o superior (IVA excluido) a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o 15.000 euros en el caso de contratos de suministros o servicios, la entidad beneficiaria deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien y siguiendo las indicaciones y excepciones indicadas en el apartado b) del punto 4.4.1.1. del Manual de Justificación. | Observaciones, no conformidad |
| Verificación de la correcta imputación de COSTES INDIRECTOS y de que la cuantía imputada no supera aquella que resulte de aplicar al coste total válidamente justificado el porcentaje que establecen las bases reguladoras de la subvención (15%). | Observaciones, no conformidad |
| DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA IMPUTACIÓN DE PERSONAL PROPIO, soporte documental completo y conforme a las instrucciones de justificación | Observaciones, no conformidad |
| DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA IMPUTACIÓN DE PERSONAL PROPIO, verificar el soporte documental completo para la imputación de los costes de personal según las Instrucciones de Justificación. Comprobar si son coherentes con la justificación económica correspondiente y si los pagos se han realizado en los plazos contemplados. | Observaciones, no conformidad |
| COMPROBACIONES SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES DE PERSONAL, no se consideran gastos subvencionables las horas extraordinarias, los pagos por beneficios en el caso de que su período de devengo no se encuentre dentro del plazo de ejecución del proyecto, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio. | Observaciones, no conformidad |
| COMPROBACIONES SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES DE PERSONAL, no se consideran gatos subvencionables los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cuantía y cantidad) no serán subvencionables, excepto que se encuentres contemplados en el convenio colectivo, en el contrato de la persona o en la normativa reguladora de la entidad beneficiaria. | Observaciones, no conformidad |
| COMPROBACIONES SOBRE LA CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA, los gastos declarados corresponden con los registros contables. La entidad ha establecido un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con los gastos y pagos del proyecto apoyado. | Observaciones, no conformidad |
| AYUDA TOTAL DE "MINIMIS", en caso de los programas acogidos a este régimen, no es superior a 200.000 euros durante un periodo de tres años. | Observaciones, no conformidad |
| JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL Y GRÁFICA, aportan documentos justificativos. | Observaciones, no conformidad |
| VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS (resuelvo noveno de la Resolución de convocatoria de ayudas de 15 de febrero de 2019) | Observaciones, no conformidad |
| NECESARIA COHERENCIA entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas. | Observaciones, no conformidad |

*Fecha, nombre y firma del/ de la auditor/a*

*Nombre de la firma auditora*

*Número de inscripción en el ROAC*